RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0169/2017
La Paz, 25 de abril de 2017

VISTOS

La solicitud presentada por la Sra. **PATRICIA BALBOA GONZALES** con Cédula de Identidad N° 5307489 CBBA., en calidad de Representante Legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, a través de la cual solicitó **otorgación de Primera Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV**, a ser ubicada en la Carretera Santa Cruz – Cochabamba (kilometro 111), Comunidad Villa Rosario, Municipio de San Carlos, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado como anexo del Decreto Supremo No. 27956, de 22 de diciembre de 2004, (en adelante el *Reglamento)*, complementado y modificado por el Decreto Supremo N° 2049

El Informe Técnico **INF-TEC-DCD 0276/2017** de 24 de abril de 2017 y el Informe Legal **DTTC – ULGR 0152/2017** de 25 de abril de 2017.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N°1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones conforme a las condiciones establecidas en dicha ley, en normas legales sectoriales y en reglamentos correspondientes.

Que, en forma concordante, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, atribuye a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, la facultad de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el Reglamento, en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", se recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de éstos recursos naturales, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

D.C.D. REVISADO H. Chambi A.N.H.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Técnico **INF-TEC-DCD 0276/2017** de 24 de abril de 2017, se concluye que: *"la empresa* **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, ***cumple*** *con los requisitos técnicos señalados en el Artículo 39, incisos b), c), d) y e) del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 27956, asimismo cumple con las*

DCD Vo.Bo W.H. Segovia A.N.H.

U.L.G.R. V°B° J.M.M.A. A.N.H.

REVISADO DTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

condiciones técnicas mínimos del B-SISA y SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN RED (S.V.V.R.), de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de autorización mediante Decreto Supremo N° 28173, y demás normativas sectoriales por lo que recomienda remitir el citado Informe a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) para que previa evaluación, se proceda a la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la correspondiente Licencia de Operaciones".

Que, el Informe Legal **DTTC – ULGR 001522017** de 25 de abril de 2017, concluye que: "*la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, **cumple** con los requisitos de orden legal establecidos en el Artículo 39 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, para emisión de la 1ra. Licencia de Operación, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa, disponiendo la respectiva emisión de Licencia antes citada, con las especificaciones detalladas en los informes técnicos".*

Que, si bien la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el *Reglamento*, corresponde precisar que la Licencia de Operación a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, representada por **PATRICIA BALBOA GONZALES** con Cédula de Identidad N° 5307489 CBBA., la **OPERACION de su Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV)**, a ser ubicada en la Carretera Santa Cruz – Cochabamba (kilometro 111), Comunidad Villa Rosario, Municipio de San Carlos, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.,** la **LICENCIA DE OPERACION** de su Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV), a ser ubicada en la Carretera Santa Cruz – Cochabamba (kilometro 111), Comunidad Villa Rosario, Municipio de San Carlos, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La autorización para la Operación de la estación de servicio de GNV otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de *diez (10) años computables a partir de la fecha de su emisión*, misma que podrá ser prorrogada por periodos sucesivos de diez (10) años, debiendo el interesado acreditar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

D.C.D. REVISADO H. Chambi A.N.H.

CUARTO.- La empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros, en cuanto a instalaciones, sistemas de seguridad y calidad de GNV comercializado y el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO en cuanto a la calibración de instrumentos de medición y dispensadores.

D.C.D. V°B° W.H. Segovia

REVISADO L.U.P.

U.L.G.R. V°B° J.M.M.A. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

QUINTO.- La empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, deberá *renovar anualmente su Licencia de Operación*, ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para continuar con sus operaciones.

SEXTO.- La empresa mencionada, deberá pagar los gastos por concepto de inspecciones técnicas, de acuerdo a los montos establecidos en el Capítulo X (de tarifas) del *Reglamento*, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- La empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.**, deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 40 del Reglamento y mantenerlos vigentes durante el tiempo de funcionamiento de su Estación de Servicio de GNV.

OCTAVO.- La presente autorización de operación, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

NOTIFÍQUESE.- A la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPURU GNV S.R.L.,** con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme:

Julio M. Mamani Aguilar
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. REVISADO H. Chambi A.N.H.

DCD V°B° A.N.H.

REVISADO A.N.H.

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.